

SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN / CONTROL DE DETENCIÓN

Identificación de la solicitud

NUNC: 2022155217

Caso: 2

IUE:

Solicitud: 1257904

Con detenidos: Si

Juzgado: Jdo. Ldo. De Rosario de 3°T

Intervinientes

Datos de imputado(s):

Detenido	Fecha	Hora	Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Defensor	Matrícula
Si	13/08/2022	05:00	J.I.M.R.		Público	6085

Derecho aplicable a imputado(s):

Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Delito	Artículo	Agravantes especiales	Participación
J.I.M.R.		ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR	CP-150		

Hechos, fundamentos, prueba y petitorio

Relación de hechos y participación de imputado(s), descripción típica y petitorio:

Solicito audiencia de formalizacion

NUNC 2022155217

IMPUTADOS:

* J.I.M.R., CI 5.114.864-3 , con domicilio en calle XXXX, localidad de Florencio Sánchez

DEFENSA:

SOLICITUD DE FORMALIZACION

SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE 3er.TURNO DE ROSARIO.

La Fiscalía Letrada Departamental de Rosario, constituyendo domicilio en Ituzaingó N.º409 de esta ciudad y electrónicamente en sippaul@notificaciones.poderjudicial.gub.uy, comparece en

investigación que se encuentra realizando en la causa identificada con el N.U.N.C 2022155217 respecto de **J.I.M.R., por la presunta participación en calidad de AUTOR de la comisión de UN DELITO DE ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR AGRAVADA EN REITERACIÓN REAL CON UN DELITO PREVISTO EN EL DECRETO –LEY 14.294 (EN SU MODALIDAD DE SUMINISTRO AGRAVADO POR EL ART 34, Y 35 BIS) en virtud de las siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de derecho que paso a exponer:**

FORMALIZACIÓN

Hechos

Antecedentes

1- Surge de la presente investigación que con fecha 12 de junio del corriente, se produce incidentes entre vecinos próximo a la **zona de la calle XXXX, en la localidad de Florencio Sánchez**, donde el **Sr. C.B.**, discute con **J.M.**, cuestionándole que su vida es un calvario porque de acuerdo a sus dichos allí funcionaria una “BOCA” de venta de sustancias estupefacientes y que no puede tolerar mas el pasaje de gente a cualquier hora de la noche, así también como en el día, que tiene un hijo al cual padece una enfermedad oncológica y requiere un tratamiento de quimioterapia, por lo cual necesita descansar y al ver que no hay forma de vivir -según él en ese lugar- en la discusión con su vecino se lleva un celular y una computadora de propiedad de J.M. Se le da cuenta a la Fiscalía de estos incidentes y, la Dra Fleitas ordena inmediatamente la devolución de esos efectos a su propietario y una vez que el mismo lo tenga en su poder, consultar bajo acta si estaría dispuesto a entregar en forma voluntaria su celular y la notebook a efectos de que la misma sea analizada en forma primaria y de ese modo poder verificar si efectivamente surge de ello que pueda existir algún tipo de evidencia que nos permita presumir que allí funcionaria una “boca” de venta de sustancias estupefacientes. Todo ello surge de la Novedad N.º 14979933 y 14980110 de fecha 10/6/2022, donde interviene personal de la Seccional 17º- La Fiscalía resolvió que se tomaran actas para todos los involucrados y quedaran emplazados sin fecha.

2- Es así que bajo acta el imputado **J.I.M.R.**, entrega en forma voluntaria su celular -para ser inspeccionado según acta que costa en la investigación- y su notebook a efectos de su análisis primario, por lo que la Fiscalía solicita que se le de intervención a la Brigada Departamental Antidrogas.

De ese modo, en la misma **fecha 12 de junio de 2022, próximo a la hora 10:00** el **Comisario S.V.** encargado del Departamento de Brigada Antidrogas de Colonia recibió por parte del personal de la Seccional 17 **un aparato celular Marca TECNO MODELO 20080 MODELO KE5 IMEI xxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxx y Notebook MARCA LENOVO, de color negro Modelo 20090 serie xxxxxxxxxxxx con pantalla totalmente dañada ambos objetos pertenecientes al indagado M.,** quien los entregó en forma voluntaria a personal de la Seccional 17 bajo acta.

3- Del análisis primario practicado al aparato celular surgen comunicaciones de importancia a través de la **aplicación WHATSAPP** que se detallan a continuación:

1. Con el **abonado N° xxx xxx xxx** agendado como “A.” acorde al tenor de las comunicaciones dicho abonado pertenece a **A.C.**, pareja de **J.M.** donde con fecha 7 de junio del corriente a las 2:43 PM le envía un mensaje donde le responde que **“PORQUE NO QUIERO ESTAR COMPROMETIDA X ESTAR CON VOS Y QUE ME AYANEN MI CASA ENTENDES; PORQUE CON MI HERMANO FUE XQ EL PARABA EN CASA NADA MAS X ESO, Y ME ROMPIERON MUCHAS COSAS, Y A MAMÁ CASI LE DA ALGO”.**

2. Con fecha 8 de junio hora 12:10 C. le manifiesta que necesita plata, quedando **M.** que te enviará.

3. Misma fecha hora 2:10 PM C. le consulta si no le puede girar el dinero en la fecha, **M.** le responde **“FUA AMOR NO SE TODAVIA, DEJAME VER, PORQUE YO ABRO HOY, DEJAME VER QUE PUEDO HACER, YO TE AVISO MAS TARDE”**, haciendo referencia en este audio a que el mismo comenzaría con fecha 8 de junio a vender nuevamente estupefacientes, contestándole **C. “a ok”**

4. Con fecha 9 de junio a la hora 11:28 AM C. le envía su numero de cédula y le pide que le mande \$U 2.500 (dos mil quinientos pesos uruguayos) respondiéndole a la hora 11:41 M., que ya le había realizado el giro. Es importante agregar que A.C. es oriunda de la ciudad de San José y ya había dado intervención a esta Brigada Antidroga con fecha 17/11/2021 mediante **evento numero 12046127** donde se realizara un allanamiento en su domicilio y culminara formalizado con Prisión su hermano H.R.C.Q. **en el marco de la Operación "ASTERISCO"**, bajo la órbita de esta Fiscalía.
5. Surge del análisis también que con el **abonado xxx xxx xxx** habla con contra persona identificada como S. pudiendo establecerse que se trata de S.Q., M. le envía un audio donde le dice **"SABELO SABELO, DECÍ QUE SI VOS, QUE YO ESTOY YENDO DE VIAJE Y AQUEL ME DIJO QUE LO TIENE GUARDADO YA"**, luego le envía otro audio donde le dice: **"YO LLEGO, AGARRO LA MOTO Y TE LLEVO ALGO AHÍ MIENTRAS QUE VOY HACIENDO ESO, TE DEJO ALGO AHÍ"**. Q. le responde **"VAS A PERDER PLATALES HOY PORQUE ESTÁN COMO LOCOS LOS ÑERYS"**. M. responde que ya está por llegar, que va por J.S.". A la misma hora Q. le envía un audio donde le dice **"QUE TE DORMISTE QUE DIJISTE QUE A LAS DOCE IBAS A VENIR A BUSCAR LA BALANZA SIN VERGÜENZA"**. En la misma fecha a la hora 8:11 PM Q. le envía un audio donde le dice **"ESTÁN TODOS COMO MARTA SANCHEZ ÑERY"**, M. le responde que le faltan como 10 kilómetros aun, Q. le responde por audio A LA HORA 9:06 PM **"ÑERY MIRÁ QUE SIGUE CAYENDO GENTE, Y EN LA ESQUINA DICEN QUE HAY COMO VEINTE ESPERÁNDOTE SENTADOS EN LOS BANCOS"**.
6. Con fecha 31 de mayo a la hora 12:53 PM Q. le envía un audio donde dice **"ÑERY QUE PASÓ ME ABANDONASTE TEMPRANO EL QUIOSCO ANOCHE, ESTÁS CON POCAS GANAS DE TRABAJAR"**. Y en la misma fecha a la hora 1:26 M. le envía un mensaje "3" **"NO VENÍA NADIE"** haciendo referencia a que el mismo dejó de comercializar estupefacientes a la hora 03 de la mañana, Q. le responde, **"AHORA TE ESPERÉ AL MEDIODÍA, COMO DIJISTE QUE IBAS A VENIR AL MEDIODÍA A BUSCAR LA CALCULADORA"**, haciendo referencia en este mensaje a la balanza de precisión.
7. Con fecha 1 de junio a la hora 7:34 PM Q. le envía un mensaje re enviado donde dice **"DECILE QUE ME HAGA MIL EN PIEDRA SI PUEDE QUE EN 10 PASO"**, M. le responde "KIEM" Q. le responde E.M., M., le responde "OK".
8. Con fecha 2 de junio siendo la hora 4:07 PM Q. le envía un audio donde le dice **"DÓNDE DEJASTE LA CALCULADORA POLLITO, PORQUE NO ESTÁ L."**: Y en la misma fecha a las 04:09 PM le vuelve a preguntar por **"LA CALCULADORA"**, haciendo referencia a la balanza de precisión, y M. responde **"SE LA DEJE A L."**, Q. responde que **"L. ME DIJO QUE LA DEJASTE EN EL LUGAR DONDE LA DEJASTE SIEMPRE"** **"TAS "SEGURO QUE NO LA DEJASTE EN ALGÚN AGUJERO, YO LA ANDUVE BUSCANDO AHORA Y NO LA ENCUENTRO"**, M. le responde **"NO NO YO SE LA DEJÉ A L. AYER"**, Q. le responde **"TAN SEGUROS LOS DOS RE LOCOS DE FASO NO SABEN NI DONDE METIERON LA BALANZA, EL L. ME DIJO QUE VOS LA HABÍAS DEJADO DONDE VOS LA DEJÁS SIEMPRE, AL BUSQUE EN EL TECHO Y NO ESTÁ"**, luego M. le responde **" EN EL MUEBLE DE TU CUARTO AHÍ FIJATE, NO SE, YO ME FUI, Y LO DEJÉ AHÍ AL L., QUE VERGA QUE ES EL L., HABRÍA QUE CONSEGUIR AHÍ MISMO PARA DECIR TE LA DEJÓ"**.
9. Luego en la misma fecha a la hora 6:21 PM Q., le pregunta si le habló M. **POR EL ALQUILER**, según el tenor de las comunicaciones sería quien le alquila la habitación a Q., para que M. comercialice sustancias estupefacientes. Y Q. a las 6:23 PM **LE MANDA UN MENSAJE Y LE DICE "DEJA TENGO UNA AMARGURA UNA PIOJERA MIJO NI PARA PAN, Y ESTA QUIETO NO A VENIDO NADIE"**, **"PERDÍ UN CLIENTE HOY POR NO ENCONTRAR LA CALCULADORA"**, presumiéndose así que cuando M. no se encuentra en la finca de Q. es ella quien se encarga de la comercialización, es decir que S.Q. sería la vecina de B., amiga de M. y siendo esta según la información obtenida quien le alquila una habitación de su finca a M. para la comercialización de sustancias estupefacientes.
10. Con fecha 3 de junio a la hora 1:35 Q. le envía un audio **" CÓMO ESTÁ ÑERY" SE CALMÓ UN POCO, TRANQUILO QUE VA A ENCONTRAR LAS COSAS SABE MIJO"**. Y ese mismo día a la hora 1:53 le envía otro audio donde le dice **"AY P. SOS FAMOSO, EL COMENTARIO DEL PUEBLO ES QUE ESTÁS DESAPARECIDO, QUE TE SECUESTRARON, QUE TE ROBARON, TE MATARON, NO**

MUY FUERTE, HABLA CUALQUIER COSA LA GENTE , PORQUE YO ANOCHE CUANDO VENÍA GENTE QUE VINIERON COMO A LAS 11 DE LA NOCHE, YO LES DIJE QUE P. NO HA VENIDO, ESTÁ DESAPARECIDO EN LA ACCIÓN", Y M. le responde que está entregado. Y Q. le envía un audio donde le dice **"ME IMAGINO P., ME IMAGINO, NO SE ENTREGUE P. QUE ENTRE LOS DOS NOS VAMOS A DAR UNA MANO, YO AHORA VOY A VENDER ESTO Y VAMOS A REPARTIR, NOS VAMOS AYUDAR ENTRE LOS DOS, UD VA A VENDER AHÍ, PARA PAGARLE A M. Y YO VOY A VENDERLE A M. Y PONGALE QUE YO EN EL DÍA VENDA 4 O 5 PAPELES PARA MÍ O 4 O 5 PAPELES PARA MARTÍN Y DE AHÍ NOS VAMOS A REPARTIR DE LO NUESTRO Y NOS VAMOS A DAR UNA MANO, TIRADO NO LOS VOY A DEJAR, TIRADO NO VAMOS A QUEDAR NINGUNO DE LOS DOS"**. M., le responde: **" SI PERO NO ES ESO ENTIENDES, YO NO VOY A ESO, TA POR LO MENOS TENÍA PARA CONVERSAR, NO ME ENCONTRÉ 500 PESOS TIRADOS ACÁ"** - Respondiéndole Q. **"SI P. ES BRAVA, NO ES CHANGA, ES PLATALES, CUCHAME VOS DECIAS QUE ERAN 8 MIL PESOS PARA MI DE CINCUENTA, PERO SON DIEZ MIL PESOS EN TOTAL, PORQUE CADA 20 SON 4000 Y CUARENTA GRAMOS SON OCHO MIL PESOS Y DE LOS OTROS DIEZ GRAMOS LE TENGO QUE SACAR DOS MIL PESOS MAS"**.

11. Ahora bien con el **abonado xxx xxx xxx** habla con un masculino agendado como **"T."**, y según el tenor de las comunicaciones sería empleado o cocinero de un local de comida, realizando diferentes encargos para **M.** y adquiere a través de el sustancias estupefacientes donde el 5 de junio del corriente a las 5:31 AM **T.** le envía un mensaje a **M.** consultándole si se encuentra **"ALLÁ"** haciendo referencia al lugar donde comercializa **M.** estupefacientes, le envía otro mensaje donde dice que no tiene dinero, y **M.** responde **"TE AGO EL DOS AHORA"** **"PASA 500 TENGO"**, **T.** le consulta si está en el lugar donde alquila y este le responde que **"SI"**,

12. Con fecha 6 de junio a la hora 12:32 AM **T.** le consulta que si esta **"ALLÁ"** y **M.** le dice que si y **T.** le responde que pasa en un rato.

13. Asimismo con el **abonado xxx xxx xxx**, habla una femenina que se identifica como **"Y."** y acorde al tenor de las comunicaciones mantenidas por el chat entre ambos se puede establecer que **M.** suministra Marihuana a **Y.** **utilizando el termino FASO a la hora de hablar sobre esto.**

14. Con fecha 29 de mayo del corriente hora 10:08 PM **Y.** le consulta **"TENES FASO QUE ME VENDAS"**, **M.** le responde un audio **"TENGO SI"**, **Y.** le consulta dónde está y **M.** le responde **"ACÁ ABAJO"**, y **Y.** le dice que mando a **"M. hasta ahí"**. El día 31 de mayo también **Y.** le envía un mensaje **"TENÉS FASO"**, respondiéndole **M.** que **SI**, volviéndole a consultar el 1 de junio.

15. Con fecha 2 de junio del corriente a las 1:04 Y. le dice que pasa por su casa, le dice **"YO QUIERO 200 PA MI PERO PA MI QUIERO EL RICO"**, **M.** le responde **"EL OTRO, NO TENGO HASTA A TARDE"**, y le responde **Y.:** **"BUENO AVISAME Y PASO POR ALLÁ DE NOCHE"** – Reitera la comunicación con fecha 7 de junio a las hora 1:33 pm **Y.** le envía un mensaje **"ESTAS EN TU CASA PASO POR AHÍ ME HACES 200"**, **M.** le responde que **SI**.

16. Surge con el **abonado xxx xxx xxx** una comunicación con un masculino agendado como **"B."** en el análisis del chat se puede apreciar que **B.** le compra estupefacientes, pidiéndole que le **"ARME DE 200, 300, y 500"** haciendo referencia a las dosis de cocaína, donde con fecha 8 de junio del corriente a las 3:53 AM **B.** le envía mensaje **"ESTAS, ARMAME DOS DE 250"** y **M.** le envía **NO**, **BRYAN** le escribe **"Q ME PIDIERON"** **"Y OTRO DE 500"** **"SON MIL JAJA"** **M.** le responde **"PARA"**, **B.** le envía otro mensaje donde le dice **"EL DE 5 ME LO QUEDO PARA MI"** **"VOY A BUSCAR LA MONEY, PORQUE NO SON PARA MI" EL DE 500 SI PARA MI JAJAJ**", **M.** le responde **"DALE, PERO YO VOY PARA CASA"** **B.** le dice **"VOY A BUSCAR LA MONEY Y VOY ARA TU CASA"**, **M.** responde **"OK"**. El mismo día a la hora 9:41 PM, **B.** le vuelve a escribir por mensaje **"ESTAS, HACEME DOS DE 3 GAMBAS, QUE LOS VOY A COLOCAR JAJA"**, **3N 10 PASO**, **M.** le responde **"OK"**. A las 10:37 PM **B.** le envía audios donde no se escuchan con claridad, **M.** le pide, que escriba, y ahí **B.** responde **"QUE ME PREPARES LOS MISMOS, QUE EN UN RATITO PASO, TENGO LA PIBA EN CASA"**, **M.** le responde **OK**, **B.** le dice **"EN MEDIA MASO LE DIGO QUE VOY A LA AMCAP Y PASO, QUE TENGO GENTE QUE QUIERE"**, **M.**, le responde **" 2 de 300"**.

En virtud del análisis primario, como viene de decirse del celular de **M.** surgen elementos que permiten iniciar la investigación respecto a otras personas que también se dedican a la comercialización de sustancias estupefacientes, por la aplicación de la teoría alemana del hallazgo y dando cumplimiento a lo dispuesto 177 del C.P –obligación de los funcionarios en proceder a denunciar los delitos, los cuales de no hacerlo podrían incurrir en responsabilidad administrativa y penal –.

Ahora bien, surge del tenor de las comunicaciones evidencia fehaciente que **M.** efectivamente se dedica a la comercialización de estupefacientes, encargándose de la venta de sustancia vegetal marihuana y sustancia blanca cocaína, y se puede observar claramente que sus “**clientes**” a la hora de consultar por marihuana suelen referirse por **FLORES o FASO**, y cuando refieren a la cocaína le solicitan que les arme las dosis acorde al dinero que poseen, pidiéndole así “**200, 300, 500**”.

Asimismo el lugar físico donde se realiza la venta de estas sustancias estupefacientes, según el contenido de las comunicaciones referidas con el abonado **S.**, siendo esta la femenina **S.Q.**, dichas ventas se realizan en una pieza que ella alquila, de su propia finca ubicada en calle **XXXX de la localidad de Florencio Sánchez**, siendo esta la propiedad lindera a la finca de **C.B.**, donde según las comunicaciones entre ambos el encargado de pagar el alquiler sería un masculino al que nombran como **M.** oriundo de la ciudad de San José y sería este el encargado del suministro de estupefacientes.

Es así que en lo que refiere a **S.Q.**, se pudo corroborar que la misma además de alquilar una pieza de su finca para la comercialización de estupefacientes, y también se encarga de la venta cuando **M.** no se encuentra en el lugar, ya que el mismo se domicilia en otra finca y concurre al lugar solo para comercializar.

Asimismo por las vigilancias efectuadas por personal de Brigada Antidroga se pudo corroborar el pasaje de consumidores que entraban y salían de la finca, permaneciendo en el lugar pocos minutos, al ser interceptados e identificados, los mismos bajo actas identifican a las personas que le venden la sustancias estupefacientes, como **S. y M.**

Atento a ello, con fecha con a correspondiente s órdenes de detención y allanamiento autorizadas y otorgadas por la Sra. Directora del Proceso, Decreto Nro. 424 de fecha 14 de junio de 2022, los funcionarios policiales intervinientes efectuaron la detención de **S.L.Q.G.**, quedando pendiente la detención de **J.I.M.R.**, quedando el mismo en calidad de requerido.

Con fecha 17/06/2022, por Sentencia Nro. 445/2022, fue condenada la imputada como autora penalmente responsable de un delito de “Asociación para delinquir agravada, en régimen de reiteración real con el delito previsto en el artículo 34 del Decreto Ley 14.294 –en la modalidad de suministro– y un delito de aceptación, a la pena de 3 (años) y dos meses de penitenciaría”.

El mismo fue ubicado en la ciudad de San José a la hora 6.00 en momentos en que se llevaba adelante un control de rutina, por personal policial de dicho departamento y al verificar su identidad, se tomo conocimiento que el mismo estaba requerido por el Juzgado Letrado de Rosario de 3º, por lo que se lo condujo a esta jurisdicción, previo ser visto por medico y con conocimiento de la Sra. Juez Letrada que libro la orden y de esta compareciente. Al pasarle revista, fue ubicado en un billete de veinte pesos \$ 20 (veinte pesos uruguayos), el cual estaba envuelto y dentro del mismo fue ubicado sustancia blanca.

Se efectuó la correspondiente prueba de campo al envoltorio el cual tenía un peso de que le fue ubicado, habiéndose realizado los reactivos para clorhidrato de cocaína, el cual resultó positivo a la presencia de dicho elemento.

Interrogado en sede administrativa el imputado en presencia de su defensa, manifestaron que no tenían interés en declarar.

Teniendo en cuenta la totalidad de las evidencias colectadas de la presente investigación preliminar penal

surge semiplena prueba de cargo de la existencia de una asociación criminal organizada, que se ha creado con una finalidad ilícita, la comisión del delito comercialización de sustancias estupefacientes, se ha podido constatar en la presente investigación preliminar penal de acuerdo a la evidencia obtenida, que los imputados desarrollan una actividad delictiva desde larga data, donde cada uno de ellos, como miembros de dicha asociación, han concertado, planificado su acción criminal y han asumido distintos roles dentro de la organización, los que son necesarios para concretar y asegurar el quehacer delictivo de la asociación -que es la obtención dinero que tiene una procedencia ilícita, ya que provienen de la comisión de un delito-, con el fin de poder ser disfrutado por los integrantes de la organización, logrando evadir su identificación, a fin de asegurar su impunidad, ante la Justicia, impidiendo ser criminalizados y penados, por lo que su conducta configura **el delito de “Asociación para delinquir”, agravada, por la circunstancia –de que el objeto de la asociación en la comisión de los delitos previstos en los artículos 30 a 35 del Decreto Ley Nro. 14.294-, previsto en el tipo penal, consagrado en el artículo 150 del Código Penal.-**

Teniendo presente los hechos que se han relatado y que han sido puestos de manifiesto ante la Sede, surgen elementos de convicción suficientes para establecer que la conducta de J.I.M.R. se adecuan como presunto autor penalmente responsable del **DELITO DE ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR AGRAVADA EN REITERACIÓN REAL, CON EL DELITO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 34 DEL DECRETO DE LEY 14294 (EN LA MODALIDAD DE SUMINISTRO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES AGRAVADA) y ARTICULO 35 de dicha norma.**

II – Evidencias

Emerge de:

1. Declaración del imputado debidamente asistidos por su defensa.
2. Declaración de los funcionarios policiales intervinientes.
3. Órdenes de allanamiento y de detención.
4. Acta de inspección ocular del celular del indagado.
5. Acta de prueba de campo de la sustancia incautada
6. Memorando policial.
7. Demás resultancias de autos.
8. Planillas de Antecedente Judicial de ITF del indagado.
9. Registros de cadena de custodia de evidencias físicas e indicios.
10. Actas de incautación.

III - Derecho

Fundo el derecho en lo establecido en los artículos 1, 3, 18, 54, 60.1 , 150, artículos 34, 35 del Decreto Ley Nro. 14.294, y los artículos 7, 8, 45, 64, 71, 85, 146, 266 del Código del Proceso Penal.

IV - Petitorio

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, esta Fiscalía solicita:

1 – Se Disponga la formalización de la investigación contra de J.I.M.R. se adecuan como presunto autor penalmente responsable del **DELITO DE ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR AGRAVADA EN REITERACIÓN REAL, CON EL DELITO PREVISTO EN LOS ARTICULO 34 DEL DECRETO DE LEY 14294 (EN LA MODALIDAD DE SUMINISTRO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES AGRAVADA) y ARTICULO 35 de dicha ley.**

–**OTROSÍ DIGO:** Solicito que se efectuó el decomiso primario de la sustancia incautada, a fin de efectuar su pericia definitiva por parte de ITF.

Fiscal firmante de audiencia de formalización/ control de detención

Nombre: SANDRA ELIZABETH FLEITAS VILLARREAL

Fiscalía: Fiscalías Departamentales de Rosario

Turno: 1° TURNO